PODER

Dr. Roberto Salgado Salgado

Escritura No: CINCUENTA Y SEIS BIS (56BIS).-

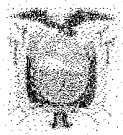

ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA

CUANTIA: IND.

DI 3 COPIAS

P.C

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito; comparece: César Augusto Osorio Madera, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de apoderado general de la compañía BROCKVILLE OVERSEAS INC., como se desprende del poder que se adjunta a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía con número: uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis, cuya copia certificada agrego como habilitante a la presente. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me

solicita que eleve a escritura pública su declaración juramentada que a continuación recojo: Yo: César Augusto Osorio Madera, en mi calidad Apoderado General y por tanto representante legal de la compañía BROCKVILLE OVERSEAS INC., advertido de la gravedad del juramento y de las penas que por perjurio, tengo a bien declarar que es verdadera toda la información contenida en el formulario requerido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador que se agrega a la presente como documento habilitante. Asimismo, declara que la compañía BROCKVILLE OVERSEAS INC. tiene como único socio a NOUVILLE FOUNDATION. Hasta aquí su declaración, la misma queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue al compareciente, este, se ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) César Augusto Osorio Madera

C.C.

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

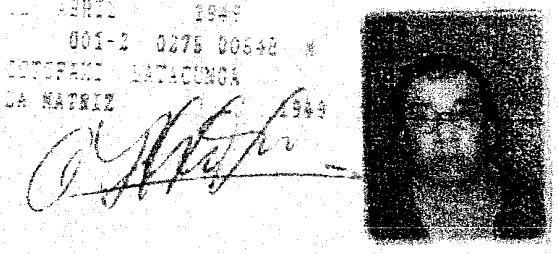

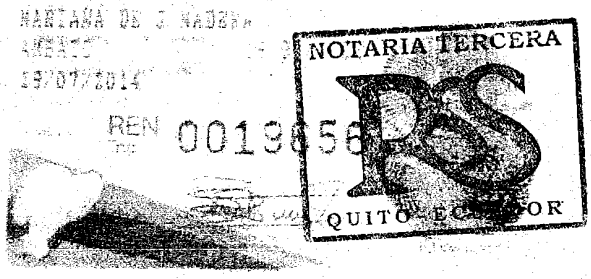
NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

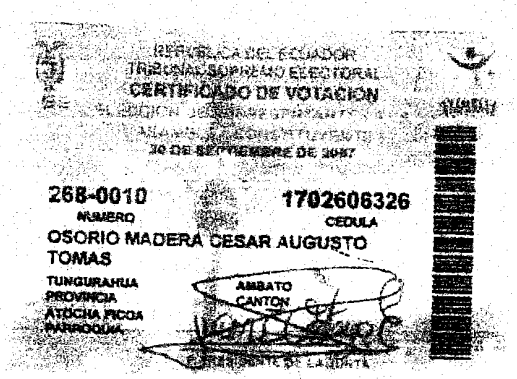
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
268-0010
NUMERO
1702606326
CEDULA
OSORIO MADERA CESAR AUGUSTO
TOMAS
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
ATOCHA FICOA
PARROQUIA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA

ESCRITURA N° ~~10,453~~ DE ~~17~~ DE ~~diciembre~~ 20 ~~09~~

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**.

INTERTRUST
P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama
Tel.: (507) 263-6300

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

PUBLICA DE PANAMA
27 11 09 B/. 4.00
NOTARIA 3ra PANAMA
POSTALIA 4789

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

---------- 10,453 ----------

Por la cual la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**. ----------

---------- Panamá, 17 de diciembre de 2009 ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **DOLORES BATISTA SANTOS**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres siete cinco tres ocho (137538), Rollo uno cuatro uno cero siete (14107), Imagen uno uno (11) el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor

95

CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -

- -

- -

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BROCKVILLE OVERSEAS INC.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Junta Directiva de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las 8:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Dolores Batista Santos, Maribel Berrio de López (antes Maribel Berrio) y Katia Karina Kivers, quienes renunciaron al aviso previo. - - El Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Katia Karina Kivers actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA. - - -** Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - - **SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - - - - - **SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los

efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 9:30 a.m. - EL PRESIDENTE: (fdo.) Dolores Batista Santos - LA SECRETARIA: (fdo.) Katia Karina Kivers - **REFRENDADO** - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - - Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES - - - - - - - - - - - - - - 10,453 - - - - - - - - - - (Fdo.) **DOLORES BATISTA SANTOS**. - - **Gabriel De León Lorenzo. - - Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. - - - - - Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). - ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PANAMÁ, R. DE PANAMÁ